



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Diciembre dieciocho de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVIANA ANDREA PIEDRAHITA ALARCÓN C.C. 38.567183
Demandados	JAIR SARMIENTO ALZATE
Radicado	05001 31 03 015 2018 00304 00 con demandas acumuladas 05001310301620170003300, 05001400300420160019900, 05001310300720170030900
Radicado	Liquidación de Costas

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el abogado Andrés Montoya Vélez, donde se evidencia el error en el nombre de la demandante en los autos proferidos dentro del trámite acumulado 05001310301620170003300 de la referencia, le asiste razón al abogado solicitar la corrección del nombre de la demandante.

Autoriza el artículo 286 del CGP la corrección por omisión o cambio de palabras o aclaración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o **influyan en esta**, cuyo propósito es salvar las imprecisiones incurridas en su digitación, de ahí que el operador judicial esté facultado para hacer la respectiva corrección. Medio útil para corregir defectos que engendra dificultades, incoherencias o situaciones injustas, por lo cual no debe confundirse con los medios de impugnación, y menos pretender la revocatoria o reforma de la decisión a través de este medio. Por lo tanto, el juzgado procederá a realizar la respectiva aclaración, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los autos de proferidos dentro del trámite acumulado con al presente proceso cuya radicación inicial fue 05001310301620170003300 en el sentido de aclarar que el nombre correcto de la demandante es VIVIANA ANDREA PIEDRAHITA ALARCÓN quien se identifica con C.C. 38.567183, y no como quedó plasmado en las respectivas providencias SANDRA ESPINOSA VILLEGAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto por estados, toda vez que se encuentra vinculado el contradictorio y el proceso principal como los acumulados se encuentran con orden de seguir adelante la ejecución o terminados.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

S.A.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cb93d5426106ca529ad8f9e93590f62a0d28228bba348063662608793215f2**

Documento generado en 18/12/2023 01:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>